

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

44671 A CORUÑA

Edicto.

Don Fernando Santiso Vázquez, Secretario Judicial de Juzgado do Mercantil número 1 de A Coruña,

Por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial, con el número Sección I declaración concurso 190/2014 N y NIG 150304712014/297, se ha dictado en fecha 5 de septiembre. Auto de conclusión de concurso voluntario abreviado del deudor INICIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L., con CIF B-70.032.289, domiciliada en calle Nicaragua, número 10, 1.º, A Coruña, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 3.047 del Archivo, Sección General, al folio 136, hoja C-37675.

1. Declarar concluso el procedimiento concursal registrado número 190/2014, referente al deudor INICIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L., por finalización de las operaciones de liquidación.

La Administración concursal presentará, en su caso, un informe justificativo del destino dado a los importes que figuran al hecho cuarto.

2. Decretar el archivo de las actuaciones.

3. El cese de las limitaciones de administración y disposición del deudor que estuvieren subsistentes, salvo las que en su caso se contuvieren en la sentencia firme de calificación.

4. La extinción de la persona jurídica deudora.

5. Librar mandamiento de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los registros en los que se inscribió dicha declaración.

6. Anunciar esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

7. Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales y administrativos que acordaron la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, a su archivo definitivo.

8. Se declaran aprobadas las cuentas presentadas por la Administración concursal.

Contra este auto no cabe recurso alguno (artículo 177.1 de la Ley Concursal).

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.

A Coruña, 7 de septiembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A180055756-1